

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de mayo de 2017
Duración	Desde las 20:15 hasta las 21:20 horas
Lugar	Salón de plenos
Presidida por	Juan Avila Repiso
Secretario	Silvia Perez Buenaposada

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71116485W	Carmen Melo Mañero	SÍ
71116480C	Jesús Cítores Sanz	SÍ
37240388F	José Miguel Gutiérrez Delgado	SÍ
12198648T	Juan Avila Repiso	SÍ
71166771X	Lorena de la Fuente Rojo	SÍ
71166656X	María Gregorio Avila	SÍ
71115648Q	Ricardo Rojo Delgado	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer al borrador del acta de la última sesión ordinaria celebrada, correspondiente al 27 de febrero de 2.017, tal y como figura en el orden del día que ha sido remitido a los concejales, cuya copia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, han recibido junto con la convocatoria de la presente.

El Sr. Alcalde solicita que se rectifique en el punto 6 del orden del día de la citada Sesión, relativo a la aceptación de la propiedad del edificio de buzones de Peñalba, que dicha edificación posee 405 buzones (y no aproximadamente 500 buzones como se indicaba en la propuesta de acta recibida)

Se procede a la votación del acta siendo aprobada por 7 votos a favor, de los 7 miembros presentes, de los siete miembros que componen la Corporación y que representan la UNANIMIDAD de la misma.

Elección del cargo de Juez de Paz Titular

Favorable

Tipo de votación: Secreta

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de fecha 6 de febrero de 2.017, por el que comunica que el día 26 de junio de 2.017 finaliza en su mandato el actual Juez de Paz Titular D. Rafael Sanz Medina, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija personas idónea para los mencionados cargos que estén dispuestas a aceptarlos.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, Tablón de Anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Valladolid y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de febrero de 2.017, Nº 027, y que se han presentado las siguientes solicitudes:

- | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|------------|
| - D. Rafael Sanz Medina | con D.N.I. nº 12.245.959T | 24/02/2017 |
| - Dña María Teresa Sánchez Ortega | con D.N.I. nº 09.338.690T | 08/03/2017 |
| - D. José María Gutiérrez Sancho | con D.N.I. nº 12.205.267H | 16/03/2017 |

Atendido que siendo todas las personas que lo solicitan respetables y dignas de la máxima consideración, se procede a la votación secreta entre las personas que han presentado solicitud, con el siguiente resultado:

- | | |
|-------------------------|---------|
| - D. Rafael Sanz Medina | 6 votos |
|-------------------------|---------|

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| - Dña María Teresa Sánchez Ortega | 0 votos |
| - D. José María Gutiérrez Sancho | 0 votos |
| - Votos en blanco | 1 voto |

Por tanto, por seis votos a favor de los siete concejales presentes, siendo siete los concejales que legalmente la componen, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se

ACUERDA:

Elegir como Juez de Paz Titular de este Municipio a D. Rafael Sanz Medina, con D.N.I. nº 12.245.959T, al considerar que es una persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Valladolid, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

Toma de razón y aprobación, si procede, de la subsanación y corrección de errores del Documento de Operaciones Jurídicas Complementarias del PERI Dehesa Peñalba.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta a los Señores miembros del Pleno del escrito interpuesto por la Junta de Compensación del PERI "Dehesa Peñalba" el pasado 22 de mayo de 2.017 (nº de registro de entrada 2017-E-RC-483) del que se facilita copia del mismo a los miembros del Pleno, en el que se da cuenta de la calificación Del Registro de la Propiedad relativa al PROYECTO DE ACTUACIÓN PERI "DEHESA DE PEÑALBA" Y OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS, por la que se acuerda MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SOLICITADA en atención a una serie de deficiencias, todas ellas subsanables y que con el fin de subsanar dichas deficiencias y proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación, esta Junta de Compensación va a presentar los títulos que se le requieren por la Sra Registradora de la Propiedad, y está interesada en que por ese Excmo. Ayuntamiento se subsanen los siguientes defectos:

Primero: Defectos relativos a la inscripción de las fincas de origen.

- A) En relación a las fincas de origen que no constan inscritas en el Registro a favor de quienes constan en el Proyecto:

A.1 Aportación de títulos previos requeridos por el Registro de la Propiedad.

Además de los títulos que según consta en la propia calificación registral ya han sido aportados al Registro de la Propiedad, esta Junta de Compensación ha aportado las

siguientes escrituras que se le requerían:

-Parcela 24 A-24C mandamiento judicial de cancelación de embargo

-Parcela 43B: Escritura de disolución de comunidad autorizada el 30 de junio de 2010 ante el Notario don Eduardo Jiménez, al número 1427 de protocolo.

-Parcela 61 A 61Cy 61D: Escritura de herencia otorgada el 15 de noviembre de 2002 al número 3209 de protocolo.

Asimismo, se ha detectado que faltaba la aportación de las siguientes escrituras, que también se han aportado al Registro de la Propiedad:

-Parcela 56: Escritura de ratificación de herencia.

-Parcela 6 A1: Escritura de cancelación de hipoteca.

A.2 En relación a la reanudación del tracto interrumpido:

A.2.1 Fincas que no constan inscritas a favor de los propietarios de las fincas de origen según el Proyecto.

a) Ya constan en el Registro de la Propiedad las escrituras públicas otorgadas por DEHESA DE PEÑALBA, S.A. para la transmisión de las fincas 30 A-30B; 56; 59A Y 67ABCD, y por DEHESA DEL DUERO para la transmisión de la parcela 104 y 117 A.

b). En cuanto a las fincas en las que sí existe una verdadera interrupción del tracto, por no haberse formalizado en escritura pública la transmisión de DEHESA DE PEÑALBA y DEHESA DEL DUERO a favor de sus actuales propietarios, consta en el expediente administrativo del Documento de Operaciones Jurídicas Complementarias la comparecencia de:

-El representante legal de DEHESA DE PEÑALBA, S.A. EN LIQUIDACIÓN, para hacer constar que ha dicha sociedad le ha sido notificado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del PERI DEHESA DE PEÑALBA, aprobado definitivamente por acuerdo de 23 de octubre de 2006, y publicado en el BOP DE 24 de noviembre de 2006.

En dicha comparecencia el representante legal de DEHESA DE PEÑALBA, S.A. hizo constar que vendió por contrato privado las fincas nº16 (19 de julio de 1979), nº33 (1 de febrero de 1980); nº37 (28 de febrero de 1979) y nº55 (30 de junio de 1979), y que no tiene nada que oponer a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y a la inscripción de las referidas fincas a favor de sus actuales propietarios.

-De igual modo, ha comparecido el representante legal de DEHESA Del Duero , S.A. para hacer constar que ha dicha sociedad le ha sido notificado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del PERI DEHESA DE PEÑALBA, aprobado definitivamente por acuerdo de 23 de octubre de 2006, y publicado en el BOP DE 24 de noviembre de 2006.

En dicha comparecencia el representante legal de DEHESA DE DUERO, S.A. hizo constar que vendió por contrato privado las fincas nº90/91 (17 de junio de 1981), nº96/97 (19 de abril de 1982); nº152 (18 de agosto de 1980) y nº117B que fue cedida como elemento común a los propietarios de

las parcelas 78 a 165y que no tiene nada que oponer a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y a la inscripción de las referidas fincas a favor de sus actuales propietarios.

Lo anteriormente expuesto ha sido objeto de la debida aclaración en cada una de las fichas de origen que corregido se acompaña al presente documento para su aprobación por el Ayuntamiento.

c) La cuarta parte indivisa de la finca registral 5 A, 5 B, 5C, y 5CP (registral 5255 ha sido objeto de transmisión por Don Julio Carrascal Arranz y Amelia Gómez Gomez a favor de Don Fernando Moreno Renu, por lo que se aportaran junto las escrituras para su previa inscripción registral.

B)Fincas que han sido transmitidas a favor de un tercero con posterioridad a la caducidad de la nota marginal.

Se aportara para su incorporación al expediente y traslado al Registro de la Propiedad, conformidad de los propietarios de la parcela 87B y 109 (por error se indicaba 110 en la Nota de Calificación del Registro) con la adjudicación a su favor de las fincas de resultado previstas en el Proyecto.

Además, se adjunta nuevo ejemplar de fichas correspondientes a las fincas de origen y de resultado (ANEXO1), en el que se actualiza la titularidad de las fincas que son objeto de la observación del Registro.

C. Fincas gravadas con cargas que no constan en el proyecto.

C.1 La hipoteca que consta inscrita sobre la finca 6 A1 (registral 5333) fue cancelada por escritura otorgada el 8 de marzo de 1994, ante el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso Cortés, al número 707 de su protocolo, que no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, y que se aportara para su presentación al Registro de la Propiedad.

C.2. Se aporta junto con el presente escrito nuevo ejemplar de fichas correspondientes a las fincas de origen y de resultado (ANEXO 1), en el que se completan las cargas que pesan sobre las fincas 17 A1-17B, 76B, 78E, 77. 129 A 156.

C.3 En cuanto a la parcela 138 (registral 6211) al igual que en el caso resto de las parcelas la servidumbre en su día constituida ha quedado extinguida, por discurrir actualmente un viario público por la zona que estaba gravada por la citada servidumbre que en consecuencia ha perdido su utilidad.

Se corrige esta omisión involuntaria en el nuevo ejemplar de fichas correspondientes a las fincas de origen y de resultado que se aporta como ANEXO 1.

C.4. Registral 527 Se aporta mandamiento de cancelación del embargo que pesa sobre la misma.

D. Divergencias en cuanto a circunstancias identificativas de los titulares registrales o de las fincas aportadas.

Tal y como se comunicó al Registro y a ese Excmo. Ayuntamiento en enero de este año 2017 las divergencias detectadas obedecen a errores de hecho y omisiones involuntarias.

Dichos errores materiales han sido corregidos en el documento de fichas de origen y de resultado que se aporta al presente escrito para su aprobación por ese Excmo. Ayuntamiento y remisión al Registro de la Propiedad para su inscripción.

Se aporta asimismo cédulas urbanísticas de la parcelas que también han tenido que ser corregidas.

E. Construcciones existentes.

Las construcciones que se han descrito en el Proyecto de Actuación son construcciones que existían en las parcelas cuando se aprobó el proyecto de reparcelación en octubre de 2006, y se describen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.7 del RD. 1093/1997 por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Interesa al derecho de esta parte que por el Ayuntamiento de Villabáñez, se certifique que las edificaciones descritas en las referidas parcelas y que aparecen recogidas en el anexo de CONSULTAS DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS obtenido de la Oficina Virtual del Catastro aportado junto con el escrito de 20 de enero de 2017, corresponden a edificaciones anteriores a la aprobación del Proyecto de Reparcelación en 2006, tal y como resulta de los planos de dicho Proyecto de Reparcelación. Dichas construcciones, por tanto, tienen más de 10 años de antigüedad.

F. Parcela 117B. Comunidad de Propietarios.

Tal y como la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 10 de marzo de 2016, la nueva redacción del artículo 9 de la Ley Hipotecaria permite a las Comunidades de Propietarios

Tal y como se recoge en la citada resolución, la Dirección General “ha admitido la existencia de casos de inscripciones o anotaciones transitorias, de mero puente, en favor de colectividades imperfectamente identificadas en su composición, pero plenamente articuladas para su funcionamiento y sin que por ello se resistieran los principios de nuestro sistema registral”

En este caso la inscripción a favor de la comunidad de Propietarios es claramente inscribible en esta situación excepcional y transitoria, como mero trámite para posibilitar la inscripción del Proyecto y de la cesión al Ayuntamiento de la parcela dotacional de resultado prevista en el planeamiento sobre dicha parcela.

Por este motivo, interesa al derecho de esta parte que se traslade al registro la solicitud de inscripción de la parcela de origen 117B a favor de la Comunidad de Propietarios Dehesa del Duero, en los términos interesados.

G. Viales.

Se ha procedido a completar la descripción de la parcela de Viales

conforme a las indicaciones del Registro de la Propiedad reflejándolo así en el documento nº 1 de fichas de origen y de resultado, interesando que por ese Excmo Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la corrección de dicho error material en la descripción de la finca.

Por otra parte, en cuanto a las observaciones de los restos de las parcelas 5119 y 5275, una vez practicadas las segregaciones correspondientes a las transmisiones que no habían tenido acceso al registro, no ha quedado resto alguno de las referidas parcelas, las diferencias en la medición registral obedecen a errores que deben ser corregidos con la inscripción del proyecto de reparcelación.

Por otra parte, respecto a los viales los terrenos por los que actualmente discurren formaban parte primero de las fincas 5911 y 5275, y después de la fincas que se crearon mediante la reparcelación irregular de aquellas, y constituían la zona gravada por la servidumbre de paso a que hacían referencia todas las transmisiones que llevaron a cabo DEHESA DE PEÑALBA y DEHESA DEL DUERO. Los propietarios en las sucesivas segregaciones que han llevado a cabo y el proyecto de reparcelación aprobado, al corregir la superficie de las fincas de origen, en realidad lo que ha hecho es desinmatricular los terrenos afectos por dichas servidumbres cediéndolos de hecho al Ayuntamiento de Villabáñez, lo que motiva que sea necesario inmatricular una finca de origen de viario, a fin de cederlo oficialmente a dicha Institución.

Segundo: Defectos relativos a la inscripción de las fincas de resultado

Al igual que en el caso de las fincas de origen, los defectos que se relacionan en la calificación de la registradora obedecen a errores materiales que resultan del propio contenido del proyecto y omisiones involuntarias.

A efectos de corregir tal deficiencia se aporta un nuevo ejemplar de las fichas de las fincas de resultado en la que dichos errores y omisiones han sido debidamente corregidos, a fin de que sean aprobados por ese Excmo. Ayuntamiento.

Se aporta asimismo copia de las sentencias por las que se materializa la cesión de superficie de la parcela 71 A que tuvo lugar como consecuencia de la aprobación del proyecto y con el fin de permitir que la parcela 71B tuviera acceso al viario público y la condición de solar.

Tercero: Defectos relativos a la inscripción de las fincas de resultado

3.A) Errores en la atribución de superficies.

Los errores de medición detectados obedecen a los errores materiales a los que anteriormente se ha hecho referencia, por lo que se procede a aportar un nuevo cuadro en el que tales errores han sido debidamente subsanados, a fin de que sea aprobado por ese Excmo. Ayuntamiento.

3.B y C) Notificaciones de la tramitación del PERI .

Interesa al derecho de la Junta de Compensación que se justifiquen a la Sra. Registradora de la Propiedad las notificaciones llevadas a cabo.

3D) Asimismo se aporta un nuevo plano en el que se reflejan tanto las fincas resultantes de proyecto de reparcelación aprobado, como las segregaciones llevadas a cabo con posterioridad por los propietarios de la parcelas.

3E) Respecto a las afecciones urbanísticas.

Tal y como consta justificado en el ANEXO 5 de documento de operaciones jurídicas complementarias, Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas y recibidas definitivamente por el Ayuntamiento de Villabáñez desde el 29 de diciembre de 2011.

Además, tal y como consta justificado mediante certificación que consta en el ANEXO 6 del Documento de Operaciones Jurídicas complementarias, la obra de urbanización ya ha sido realizada y pagada por la Junta de Compensación. Si bien, la Junta de Compensación, no ha podido aprobar todavía la liquidación definitiva de los gastos de urbanización, porque están pendientes de determinación y pago los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 del RD 1093/1997 no es necesaria la constancia registral de la afección urbanística.

No obstante lo anterior, existen algunos propietarios que mantienen importantes deudas con la Junta de Compensación correspondientes a las cuotas de urbanización que les corresponde pagar por lo que se solicita expresamente al Registrador de la Propiedad nº 5 de Valladolid que haga constar dicha afección urbanística exclusivamente respecto a dichas parcelas 5 A1, 17 B, 39 B, 95 B y 109, por el importe de la liquidación provisional que consta para cada una de ellos en el Proyecto de reparcelación.

La referida afección será cancelada conforme a lo previsto en el artículo 20 del citado RD 1093/1997, con certificación del órgano actuante expresiva de haber sido satisfecha la cuenta de la liquidación definitiva de la finca de la que se trate.

Por todo ello se presenta documentación en la que se ha efectuado la corrección de los errores materiales, aritméticos y de hecho en la descripción de las fincas, conforme a lo expuesto anteriormente, en las fichas de las parcelas de origen y de resultado que se incorporaban al Documento de Operaciones Jurídicas complementarias, conforme al nuevo ejemplar que como ANEXO 1 se aporta junto con el citado escrito, que deberá aportarse para su inscripción al Registro de la Propiedad.

Asimismo, se ha expedido por el Ayuntamiento de Villabáñez, para que consten en el citado expediente, certificaciones catastrales en las que constan las edificaciones descritas en las parcelas de origen como realidad extra-registral y que aparecen recogidas en el anexo de CONSULTAS DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS obtenido de la Oficina Virtual del Catastro y en las que figuran las edificaciones anteriores a la aprobación del Proyecto de Reparcelación en 2006, tal y como resulta de los planos de dicho Proyecto de Reparcelación y que por tanto tienen más de 10 años de antigüedad, y tal y como indicaba el Registro de la Propiedad en su escrito de suspensión de la inscripción de 9 de febrero de 2.017, en el apartado 5.A)

Finalmente, se ha emitido certificación aclaratoria de las notificaciones llevadas a cabo tanto durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación como durante la tramitación del Documento de Operaciones Jurídicas Complementarias.

Por todo ello, por 7 votos a favor de los 7 miembros presentes, de los 7 miembros que componen la Corporación, que representan la UNANIMIDAD de la misma, se aprueba la corrección de los errores materiales, aritméticos y de hecho, conforme a lo expuesto anteriormente y con la documentación corregida aportada en el expediente.

Aprobación, si procede, de la Cuenta de Gestión recaudatoria Reval 2.016

Favorable

**Tipo de
votación:**
Unanimidad/Ase
ntimiento

Con fecha 5 de mayo de 2.017 se ha remitido por REVAL la cuenta de gestión recaudatoria; ejercicio 2016 correspondiente al Ayuntamiento de Villabáñez, cuyo resumen se indica a continuación:

	(DEBE) TOTAL A GESTIONAR (IMPORTE)	(HABER) TOTAL GESTIONADO (IMPORTE)	TOTAL PENDIENTE A 31-12-2015
RECIBOS	330704,02 €	262.452,86 €	68.251,16 €
LIQUIDACIONES	5.034,98 €	2.418,14 €	2.616,84 €
TOTAL	335.739,00 €	264.871,00 €	70.868,00 €

Resumen por Recibos:

1. Resumen por conceptos:

RECIBOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2016	TOTAL A GESTIONAR (DEBE)	TOTAL COBROS	TOTAL BAJAS	TOTAL GESTIÓN (HABER)	RECIBOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2016
SUMINISTRO DE AGUA	97.487,39 €	74.550,66 €	0,00 €	74.550,66 €	22.936,73 €
IBI CARACTE- RÍSTICAS ESPECIALES	179,06 €	179,06 €	0,00 €	179,06 €	0,00 €
IAE	11.229,17 €	11.229,17 €	0,00 €	11.229,17 €	0,00 €
IBI RUSTICA	39.130,61 €	33.497,35 €	223,35 €	33.720,70 €	5.409,91 €
IBI URBANA	139.240,80 €	118.088,12 €	222,43 €	118.310,55 €	20.930,25 €
IVTM	43.436,99 €	24.376,39 €	0,00 €	24.462,72 €	18.974,27 €
TOTAL	330.704,02 €	261.920,75 €	532,11 €	262.452,86 €	68.251,16 €

2. Resumen por año de devengo de los créditos:

RECIBOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2016	TOTAL A GESTIONAR (DEBE)	TOTAL COBROS	TOTAL BAJAS	TOTAL GESTIÓN (HABER)	RECIBOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2016
2.012 y anteriores	29.341,45 €	487,66 €	14,97 €	502,63 €	28.838,82 €
2.013	7.711,40 €	532,02 €	0,00 €	532,02 €	7.179,38 €
2.014	10.208,02 €	1.589,58 €	0,00 €	1.589,58 €	8.618,44 €
2.015	47.560,79 €	37.728,10 €	22,02 €	37.750,12 €	9.810,67 €
2.016	235.882,36 €	221.583,39 €	495,12 €	222.078,51 €	13.803,85 €
TOTAL	330.704,02 €	261.920,75 €	532,11 €	262.452,86 €	68.251,16 €

Se procede a la votación acordándose por siete votos a favor (de los siete miembros presentes, de los 7 miembros que componen la Corporación), que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

1º.- Aprobar la cuenta de gestión recaudatoria REVAL 2016 correspondiente al Ayuntamiento de Villabáñez

2º.- Dar cuenta de dicha aprobación a REVAL para su tramitación.

Por todo ello, por 7 votos a favor de los 7 miembros presentes, de los 7 miembros que componen la Corporación, que representan la UNANIMIDAD de la misma, se aprueba la corrección de los errores materiales, aritméticos y de hecho, conforme a lo expuesto anteriormente y con la documentación corregida aportada en el expediente.

Asimismo, se informa por el Sr. Alcalde de la reunión que se prevé mantener con la responsable de Tráfico de Valladolid, a efectos de eliminar del padrón municipal aquellos vehículos que no existen o cuyos propietarios no residen en Villabáñez desde hace mucho tiempo y que engordan el padrón de vehículos siendo imposible su cobro como se constata año tras año, y por los que el Ayuntamiento abona la cuota correspondiente a REVAL por efectuar el intento de cobro tanto en voluntaria como en ejecutiva, al estar incluidos en el padrón.

Aprobación, si procede, de la Certificación final de obras del Cerramiento de la Pista deportiva (PPC 2016)

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Se informa por el Sr. Alcalde de la falta de presentación de la certificación final de la obra de Cerramiento de pista polideportiva en Villabáñez, incluida en los Planes Provinciales de Cooperación 2016-2017, por lo que se traslada su debate y aprobación, en su caso, a un pleno posterior.

Aprobación, si procede, de la cesión de terreno al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la instalación de un a torre de vigilancia de incendios y repetidor.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/A
sentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del expediente seguido para ceder el bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento sito en el polígono 10 parcela 36, y la conveniencia y necesidad de tal cesión con indicación del destino que se va a dar al citado bien por el cesionario.

Enterada la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en concreto por 7 votos a favor de los 7 concejales que legalmente la componen, se ACUERDA:

PRIMERO: Considerar que en la Entidad Peticionaria, Junta de Castilla y León concurre la condición de *Institución pública*.

SEGUNDO: Ceder gratuitamente a dicha Entidad 20 metros x 20 metros de la propiedad del bien inmueble patrimonial de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

SITUACIÓN: POLÍGONO 10 PARCELA 36
PJ. LAS CANTERAS
Ref. Catastral: 47196A010000360000WE

LINDEROS:

Norte: POLÍGONO 10 PARCELA 5.009, 35 Y 9.005
Sur: POLÍGONO 10 PARCELA 5.075
Este: POLÍGONO 10 PARCELA 37
Oeste: POLÍGONO 10 PARCELA 5.009 Y 5.075

Superficie finca:	9,1950 HA	Coficiente participación:	de100,00%
----------------------	-----------	------------------------------	-----------

- Títulos: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Cargas o gravámenes según el Inventario de Bienes o el Registro de la Propiedad: No constan.

TERCERO: Someter el expediente completo a información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones se entenderá acordada la cesión definitivamente.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por el mismo órgano que ha dictado este acuerdo.

CUARTO: Acordada la cesión definitivamente, y con carácter previo al otorgamiento de la Escritura Pública, remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Valladolid a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre dación de cuenta de las cesiones de bienes inmuebles patrimoniales.

QUINTO: Retornar al patrimonio de este Ayuntamiento el inmueble cedido gratuitamente si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 2 años o si dejase de ser destinado al uso previsto con posterioridad a dicho plazo. La cesión se efectuará por un periodo de 20 años. En el momento de la reversión, y en el caso de que no se acuerde una prórroga de la misma, se procederá a la desmantelación de la instalación corriendo los gastos a cargo de la Junta de Castilla y León, que suscribirá el correspondiente compromiso por escrito, así como el que hacerse cargo del mantenimiento del camino de acceso a la parcela para dar acceso a la instalación.

SÉXTO: Facultar al Alcalde para que, asistido del Secretario de la Corporación, formalice la cesión citada en Escritura pública de donación o cesión gratuita, cuyos costes correrán a cargo del solicitante, así como la elaboración de los informes técnicos que sean necesarios para la formalización de la citada cesión y segregación.

Adopción de acuerdo en relación a la interposición de Recurso de Reposición interpuesto por Laura Repiso Gento contra el Acuerdo de Pleno del 28.11.2016

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0	
	A favor	Carmen Melo Mañero Jesús Cítores Sanz José Miguel Gutiérrez Delgado Juan Avila Repiso María Gregorio Avila
	En contra	---
	Abstenciones	Lorena de la Fuente Rojo Ricardo Rojo Delgado
	Ausentes	---

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del recurso de reposición interpuesto por Doña Laura Repiso Gento contra el punto tercero del acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2.016 que le fue notificado el pasado 13 de enero de 2.017, por el que se procedía a la adjudicación de las parcelas sobrantes del M.U.P. nº 81 para las camapañas 2016-2021, desestimando la solicitud de Doña Laura Repiso Gento al no cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General nº4, reguladora del aprovechamiento agrícola del Monte Carraolmos, en concreto, la falta de residencia en el municipio al menos seis meses al año, basado en la presunción de residencia que deriva del empadronamiento en el municipio.

Por cinco votos a favor y dos abstenciones correspondientes a los Concejales Don Ricardo Rojo Delgado y Doña Lorena de la Fuente Rojo, de los siete concejales que componen la Corporación, y que representan la mayoría absoluta de la misma se ACUERDA:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Laura Repiso Gento, contra la resolución adoptada en el Pleno de 28 de noviembre de 2.016 al no cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General nº4, reguladora del aprovechamiento agrícola del Monte Carraolmos, en concreto, la falta de residencia en el municipio al menos seis meses al año.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de los siguientes Informes de Alcaldía:

1º.- En aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula entre otras cuestiones, la separación entre identificación y firma electrónica estableciendo, con carácter básico, un conjunto mínimo de categorías de medios de identificación y firma a utilizar por todas las Administraciones. En

particular, se admitirán como sistemas de firma: los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica como los de entidad sin personalidad jurídica; los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados cualificados de sello electrónico; así como cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado. Estos registros estarán asistidos a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

En materia de archivos se introduce como novedad la obligación de cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento.

Igualmente, se regula el régimen de validez y eficacia de las copias, en donde se aclara y simplifica el actual régimen y se definen los requisitos necesarios para que una copia sea auténtica, las características que deben reunir los documentos emitidos por las Administraciones Públicas para ser considerados válidos, así como los que deben aportar los interesados al procedimiento, estableciendo con carácter general la obligación de las Administraciones Públicas de no requerir documentos ya aportados por los interesados, elaborados por las Administraciones Públicas o documentos originales, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Por tanto, el interesado podrá presentar con carácter general copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel. La presente Ley entró en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir el 3 de octubre de 2.016. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley (el 3 de octubre de 2.017)

EL Ayuntamiento de Villabáñez se ha adaptado a la citada normativa adheriéndose a través de la Diputación de Valladolid al programa de Gestiona de Espúblico, para lo cual se ha formado al personal municipal durante los meses de abril y mayo, comenzado a prestar los servicios municipales conforme a la normativa descrita.

2º.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las obras que se llevan a cabo en el Ayuntamiento, con la instalación de un elevador que permita la adaptación a la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en las dependencias administrativas, el cual ha sido adjudicado por contrato menor a SERJA Siglo XXI por importe de 22.935 € (IVA incluido). Asimismo se ha solicitado subvención a la Exma Diputación de Valladolid para su financiación, que puede alcanzar hasta el 80 % del coste.

3º.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la presentación de una única oferta para la gestión de la barra del bar y control de acceso de la piscina municipal para la próxima campaña veraniega, por importe de 2.750 €, por lo que se procederá a su adjudicación en breve. La campaña se llevará a cabo entre el 23 de junio de 2.017 hasta el 10 de septiembre de 2.017.

4º.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la jubilación de Doña Manuela Temprano Vaquero el próximo 31 de mayo de 2.017. Las labores de limpieza de las instalaciones municipales

(ayuntamiento, consultorio y escuelas) pasarán a realizarse por el Alguacil municipal por lo menos hasta septiembre de 2.017, momento en el que se procederá a valorar la conveniencia de gestionar el servicio de limpieza según mejor proceda, mediante medios propios o mediante la contratación de un servicio privado de limpieza.

5º.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de su propósito de llevar a cabo una reunión con la responsable de Tráfico de Valladolid conforme se ha indicado en el punto cuarto del presente orden del día.

6º.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las gestiones llevadas a cabo para que las empresas areneras que prestan servicio en el municipio procedan a colaborar en el arreglo de caminos municipales de los que hacen uso de un modo intensivo, para lo que próximamente se llevará a cabo una reunión con las mismas para que se pongan de acuerdo en el modo de llevar a cabo la citada aportación. Tras la primera notificación efectuada tan sólo dos empresas se han puesto en contacto con el Ayuntamiento y sólo una ha llevado a cabo la aportación de la documentación solicitada.

Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la adopción de los siguientes Decretos de Alcaldía: Desde el Decreto nº 18/2017 de fecha 3 de marzo de 2.017 hasta el Decreto nº 54/2017 de 25 de mayo de 2.017, haciendo constar expresamente que desde el Decreto nº 35/2017 de 3 de abril de 2.017 y en aplicación de la administración electrónica contemplada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Libro de Decretos se lleva en formato digital con el apoyo de la plataforma de Gestiona

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

El Sr. Concejales Don Ricardo Rojo Delgado pregunta al Sr. Alcalde por el arreglo de los caminos municipales. El Sr. Alcalde informa de que se ha realizado parte del arreglo de cunetas en el camino de Villavaquerín. La realización no ha sido muy buena ya que se trataba de personal nuevo por lo que deberá realizar un pequeño ensanche del camino. El Sr. Concejales Don Ricardo Rojo Delgado solicita que con posterioridad al arreglo del camino se aborde el arreglo del puente, como se ha demandado en alguna ocasión más.

El Sr. Concejales Don Ricardo Rojo Delgado solicita que con motivo del uso de motoniveladoras por personal municipal se preste especial cuidado a las arquetas para evitar daños.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villabáñez